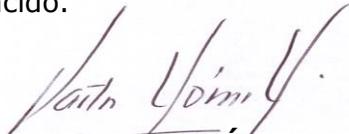


CONSTANCIA: Marzo 09 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término de publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del fallecido JUAN CAMILO DUQUE ARCILA, ha vencido.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 212
Radicado No. 2022-00329

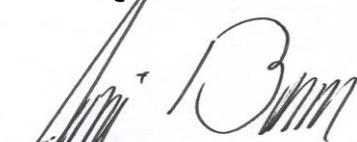
Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del causante JUAN CAMILO DUQUE ARCILA, ha vencido, procede el Despacho a nombrar curador AD-LITEM, para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN promovido por la señora MÓNICA MARÍA LOAIZA RESTREPO frente a sus hijos M.P.D.L. y J.D.L. en condición de herederos determinados y de los indeterminados del citado causante.

En consecuencia, se nombra para el efecto a la profesional del derecho LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso en la siguiente dirección: Carrera 23 No. 19-47, Edificio Sociedad de Mejoras Públicas, Oficina 502A de esta ciudad, Celular: 3103702939, e-mail: ramirezmayaestudiojuridico@gmail.com.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 *ibidem*.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV